



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

*Trabajo de Fin de Grado en Administración y
Dirección de Empresas*

DESARROLLO Y ANÁLISIS DEL SECTOR COOPERATIVAS. ESTUDIO DE UN CASO PRÁCTICO

Autor: Maite Herrero Enrique

Tutor: M^a Begoña Villarroya Lequericaonandia

Junio 2015

ÍNDICE

ÍNDICE.....	pág. 1
INTRODUCCIÓN.....	pág. 2
CAPITULO I: LAS COOPERATIVAS	
1.1. HISTORIA DE LAS COOPERATIVAS.....	pág. 3-4
1.2. MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS.....	pág. 5-6
1.3. CARACTERISTICAS Y CLASES DE COOPERATIVAS.....	pág. 6-12
CAPITULO II: ASPECTOS CONTABLES ESPECIFICOS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.....	
pág. 13-19	
CAPITULO III: CASO PRÁCTICO	
3.1. EL CONSORCIO PROMOCIÓN DEL OVINO.....	pág. 20-22
3.2. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES.....	pág.22-28
3.3. ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO.....	pag.29-30
CONSIDERACIONES FINALES.....	pág.31-32
BIBLIOGRAFÍA Y WEGRAFÍA.....	pag.33-34
ANEXOS.....	pag.35-50

INTRODUCCIÓN

La elaboración del proyecto que desarrollaré a continuación se debe a la asignatura que tiene como nombre “Trabajo Fin de Grado”. Con el objetivo de hacer uso de los conocimientos adquiridos durante el Grado de Administración y Dirección de Empresas, me he propuesto hacer un pequeño estudio del Sector de las Cooperativas y analizar una Cooperativa de la zona de Tierra de Campos.

El Sector de las Cooperativas es muy amplio y tiene diferentes tipos de empresas según su actividad, fin, o composición, pero todas tienen unos principios comunes que las caracterizan y las ha hecho ser una fuente de esperanza para la Economía Española.

En la actualidad este Sector está siendo el motor o la salida de muchos emprendedores, pero las Cooperativas no se crearon en el Siglo XXI, llevan existiendo desde el año 1844, siendo en muchas zonas la única fuerza entre grupos minoritarios para plantar cara a las grandes empresas y poder sobrevivir en el difícil y duro mundo de los negocios.

En las siguientes páginas intentaré resumir su historia, las clases y sus peculiaridades contables, para finalizar con el análisis de una Cooperativa. Pero sobre todo quiero que este proyecto sea un reconocimiento a todas esas personas que llevan luchando en este sector muchos años, que eran voces que no se escuchaban, personas que trabajaban a sol y a sombra y que son embajadores de las palabras “LA UNION HACE LA FUERZA”.

Porque la Cooperativa no es una moda que se ha creado por la Crisis Económica sufrida en España, sino el Sector que ha dado la cara en estos duros momentos, aunque lleve muchos años sin tener el reconocimiento que merece. Es satisfactorio ver que en la actualidad importantes empresas Españolas tienen esta forma corporativa.

En definitiva, el objetivo del trabajo será tener un primer conocimiento general de las sociedades cooperativas y su importancia en España, en concreto en estos últimos años de crisis económica, y uno específico de sus especificidades contables, para a continuación analizar la cooperativa Consorcio Promoción del Ovino.

CAPÍTULO I: LAS COOPERATIVAS

1.1 HISTORIA DE LAS COOPERATIVAS

Las entidades que conocemos en la actualidad como Cooperativas, surgieron en Inglaterra a finales del siglo XVIII, encabezadas por trabajadores industriales para superar las dificultades que tenían en sus vidas, por ello el cooperativismo se entiende como el primer tipo de empresa poscapitalista. Uno de sus precursores fue Willian King¹, que intervino de forma directa en el desarrollo del cooperativismo británico e influyó en la famosa experiencia de la Cooperativa de Rochdale². Las cooperativas estaban reguladas por unos principios cooperativos³ que adoptaron posteriormente la Alianza Cooperativa Internacional (en adelante ACI); influyendo actualmente en el concepto de economía social (en adelante ES)⁴.

No podemos hablar de la historia de las cooperativas sin dedicar al menos unas líneas a Robert Owen (1771- 1858), defensor, creador y embajador del socialismo y cooperativismo, Owen paso por varias etapas en su vida, pero en todas ellas su idea era la creación de las “aldeas cooperativas” donde se debían manufacturar materias primas, habría edificios, tierras para que cultivarán los desocupados, se realizarían actividades educativas, todo ello dirigido por un Gobierno propio que estipularía unos “PRECIOS JUSTOS”.

En España, el Movimiento Cooperativo tenía dos corrientes o impulsores diferentes, los socialistas y la Iglesia Católica. La corriente socialista tiene dos máximos representantes Joaquín Abreu y Fernando Garrido Tortosa. La experiencia más importante se desarrolló durante la Guerra Civil de 1936 a 1939, destacando las empresas gestionadas por sus trabajadores, en Cataluña, en las Colectividades Anarquistas en el bajo Aragón y alguna otra comarca. La figura más destacada en los inicios del cooperativismo liderado por la Iglesia Católica fue el Padre Antonio Vicent, aunque a posteriori fueron

¹Willian .king era un anticapitalista ricardiano y uno de los precursores del movimiento cooperativo.

² La ciudad de Rochdale (Inglaterra) en 1844 fue cuna de una de las primeras experiencias cooperativas exitosas. Todo comenzó con la unión de 28 obreros (6 de los cuales eran discípulos de R. Owen), que ahorran una pequeña cantidad de su salario y así consiguieron un pequeño patrimonio con el que fundaron “De los Probos Pioneros de Rochdale”. A partir de esta experiencia se crearon varias cooperativas de consumo.

³ Los principios fueron creados en Londres en el año 1895.

⁴ “*La Economía Social es el conjunto de actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con ciertos principios persiguen el interés general económico o social, o ambos*”. (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de ES)

más los que se integraron en él. Este movimiento impulsó las cooperativas agropecuarias y de crédito, por ejemplo la primera Caja Rural en Aragón fue creada por el Padre Avellanas en 1904.

En la actualidad, el Movimiento Cooperativo está consolidado a nivel mundial desde la creación en el año 1895 en la ciudad de Londres de la ACI, que en la actualidad tiene su sede en Ginebra (Suiza). Sus miembros son 279 organizaciones cooperativas de todos los sectores de actividad y de 93 países diferentes y su función es dar amparo y voz a todas las cooperativas mediante la realización de actividades a nivel internacional, nacional o regional y la defensa del movimiento cooperativo ante las personas y los órganos gubernamentales. También busca la obtención de un entorno político adecuado para crecer, así como medidas políticas de apoyo.

Otro organismo que debemos destacar es el International Centre of Research and Information on the Public, Social and Cooperative Economy, (en adelante CIRIEC), CIRIEC es una organización internacional creada en 1947, con sede en la Universidad de Lieja (Bélgica). Su objetivo es la búsqueda de información, la investigación y la difusión de trabajos sobre los sectores y actividades que trabajan para el interés común. A nivel nacional la asociación se creó en 1986, su sede está en la Universidad Valencia y es miembro de pleno derecho de la ACI.

En España actualmente existen muchas cooperativas en diferentes sectores de actividad gracias al apoyo de los organismos antes mencionados y de otros a nivel nacional y regional. La más importante es la corporación Mondragón⁵, formada actualmente por 103 cooperativas, 122 filiales productivas, 8 fundaciones, 1 mutua, 10 entidades de cobertura y 13 servicios, lo que hacen de esta corporación el mayor grupo cooperativo del Mundo.

Aunque las Cooperativas⁶ van teniendo el reconocimiento que se merecen, hoy día todavía son muchos los que no quieren ver lo que los datos aportan por sí solos, por ejemplo que la facturación de las 300 cooperativas más grandes del mundo supera los 1,9 billones de dólares es su conjunto, importe comparable al PIB de alguna de las

⁵Sus orígenes se remontan al 14 de abril de 1956 en el pueblo de Mondragón cuando el sacerdote José María Arizmendiarieta y otras 5 personas seleccionadas por él constituyeron la empresa talleres Ulgor (actualmente Fagor). Un proceso clave para el logro de Mondragón fue la creación en 1959 de Caja Laboral Popular.

⁶ En el anexo 1 se recogen más información sobre el peso de las cooperativas.

economías nacionales más importantes. Esperemos que la tendencia se cambie y por fin tengan su merecido hueco y reconocimiento en la economía mundial.

1.2 MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS

El origen normativo de las cooperativas procede del Art.129.2 de la Constitución de 1978 donde se recomienda a los poderes públicos el fomento de las cooperativas mediante legislación adecuada, lo que supone su reconocimiento como una forma jurídica de empresa.

En la actualidad a nivel normativo debemos destacar:

- Ámbito comunitario
 - **Estatutos de la Sociedad Cooperativa Europea:** Reglamento (CE) N° 1435/2003 y Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003.
- Ámbito estatal
 - Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas⁷.
 - Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas.
 - Ley 3/2011, de 4 de marzo, de la Soc. Coop. Europea con domicilio en España.
 - **Normas específicas para ciertas clases de cooperativas:**
 - Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.
 - RD Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.
- Ámbito autonómico⁸
 - Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León.
 - Decreto 125/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Registro de Cooperativas de Castilla y León.

En el Art.1 de la Ley 27/1999 de cooperativas se define cooperativa como “una sociedad constituida por personas que se asocian en régimen de libre adhesión y baja voluntaria para la realización de actividades empresariales encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democráticos conforme a los principios cooperativos formulados por la Alianza Cooperativa Internacional”.

⁷Para las que desarrollan su actividad en varias CC.AA, sin carácter principal en ninguna de ellas, y las que realizan su actividad principalmente en Ceuta y Melilla, hay relaciones supletorias.

⁸En este apartado cito solo las de Castilla y León, que es la CC.AA. en la que nos vamos a centrar.

Las cooperativas, a diferencia de las compañías capitalistas, son sociedades de personas, no de capitales, que reparten sus excedentes o ganancias en función de la actividad realizada por los socios al bien común, y no en proporción al capital económico aportado por cada uno.

Todas las cooperativas se rigen por unos principios comunes aprobados en septiembre de 1995 en la ciudad de Manchester por la ACI, en el Congreso Centenario, y que se denominaron “Principios Cooperativos para el siglo XXI”⁹.

GRÁFICO 1: PRINCIPIOS COOPERATIVOS PARA EL SIGLO XXI



ELABORACIÓN PROPIA

1.3 CARACTERÍSTICAS Y CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

La Ley 27/1999, de 16 de julio, marcó la pauta de las características generales de las Cooperativas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse a nivel comunitario.

⁹Estos principios se encuentran recogidos en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. Una mayor información sobre los mismos se recoge en el Anexo 3.

Todas las cooperativas de primer grado, deberán contar con un mínimo de 3 socios trabajadores¹⁰ para poder constituirse, excepto la cooperativa de vivienda cuyo mínimo asciende a 5 socios.

El Régimen de Seguridad Social de los socios es opcional, pudiéndose optar entre el Régimen General o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), pero la elección entre uno y otro debe estar reflejada en los estatutos y mantenerse vigente al menos durante 5 años.

El Capital Social como mínimo debe de ser de 2.000 euros, salvo en las cooperativas de viviendas que es de 3.000 euros, y nunca este capital puede tener una aportación de uno de sus socios mayor a un tercio del mismo. La responsabilidad de los socios es limitada a la aportación de cada uno al Capital Social.

El régimen laboral y de contratación se establecerá en los Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno, en su defecto, por acuerdo de la Asamblea. Con excepción de una regla común para todas; el conjunto del personal asalariado con contrato indefinido no puede superar el 30% de horas de trabajado al año en relación con la de los socios trabajadores.

Todas las cooperativas tienen un órgano de administración¹¹ que está formado por:

- Asamblea General: está formado por todos los socios y es el máximo órgano decisor.
- Consejo Rector: su función es de gestión y representación, formado como máximo por 10 socios.
- Gerente: persona física encargada de la gestión por delegación del Consejo Rector
- Junta de Vigilancia: comprueba las cuentas anuales y libros contables.

En el tema Fiscal¹², la ley hace una diferenciación a la hora de estipular las ventajas fiscales entre cooperativas protegidas¹³ y especialmente protegidas¹⁴. Por ejemplo; las

¹⁰ Son aquellos que realizan actividad económica dentro de la cooperativa, de duración indefinida o determinada, a tiempo completo o parcial. Hacemos esta diferenciación porque también existe el socio colaborador, es aquel que solo tiene una implicación económica en la cooperativa, no laboral.

¹¹ Ver Anexo 2.

¹² La regulación fiscal de las cooperativas se recoge en la Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de las Cooperativas.

primeras en el impuesto de sociedades hace una distinción entre el resultado cooperativo que tiene un tipo del 20% y el extracooperativo al que se le aplica el general, además de libre amortización de los activos desde la inscripción en el Registro (máximo 3 años). Las segundas, en relación con este impuesto tienen una bonificación de 50% en la cuota íntegra del mismo y una minoración del 50% en la liquidación de los resultados destinados a Fondos Obligatorios.

Atendiendo al *Art.97. Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas*; las cooperativas pueden constituirse acogiendo a cualquiera de las clases reguladas en la ley de cooperativas, si bien dicha clasificación no obstará a la libre configuración estatutaria de otras cooperativas con tal de que quede claramente determinada la correspondiente actividad cooperativa y la posición jurídica de los socios que deban participar en ella, en cuyo caso se aplicara la normativa legalmente prevista para la clase de entidades con las que aquellas guarden mayor analogía.

Las cooperativas se regirán, en primer término por las disposiciones especiales aplicables a la clase respectiva, según la presente Ley, y en segundo lugar por las normas de carácter general de la misma.

Basándome en el *Art. 98. Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León*¹⁵. Las cooperativas de primer grado de conformidad con el artículo 5, se encuadran en los siguientes grupos:

- **Cooperativas de trabajadores.**

Son aquellas que proporcionan trabajo a sus socios¹⁶ trabajadores a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios.

Este grupo comprende las siguientes clases de cooperativas:

- a) Cooperativas de trabajadores

Art.99 Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de CyL.; son cooperativas de trabajo las que tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de

¹³ Aquí se encuentran las cooperativas de enseñanza, transportistas, industriales, de vivienda y crédito y seguros.

¹⁴ Aquí se encuentran las cooperativas de trabajo, agrarias, explotación comunitaria y consumidores y usuarios.

¹⁵ Me he basado en este artículo porque he tomado como referencia la ley autonómica, pero me podía haber referido también a la ley 27/1999.

¹⁶ Los socios pueden ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se asocian por tener intereses comunes. El número mínimo de socios para ponerla se establece legalmente según la clase de cooperativa, aunque generalmente son 3.

trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros. También podrán contar con socios colaboradores. La relación de los socios trabajadores con la cooperativa es societaria.

Podrán ser socios trabajadores quienes legalmente tengan capacidad para contratar la prestación de su trabajo. Los extranjeros podrán ser socios trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación específica sobre la prestación de su trabajo en España.

b) Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado.

Art.108, Ley 4/2002, de 11 de julio, de Cooperativas de CyL; son cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado las que asocian a titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles o semovientes, susceptibles de explotación agropecuaria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, asociando también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma, para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posea la cooperativa por cualquier título.

c) Cooperativa de enseñanza.

Art.112, Ley 4/2002, de 11 de julio, de Cooperativas de CyL; son cooperativas de enseñanza las que desarrollan actividades docentes, en sus distintos niveles y modalidades, en cualquier rama del saber o de la formación técnica, artística, deportiva y otras, con sujeción a la normativa específica en materia educativa. Podrán realizar también, como complementarias, actividades extraescolares o que faciliten las actividades docentes.

• **Cooperativas de servicios a los socios.**

Son aquellas en las que, su principal función es la prestación de bienes, servicios o suministros a sus socios que pertenecen a algún determinado grupo profesional o sector de actividad.

Este grupo comprende a las siguientes clases de cooperativas:

a) Cooperativas agrarias.

Art.113, Ley 4/2002, de 11 de julio, de Cooperativas de CyL.; son cooperativas agrarias las que asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y/o de acuicultura, que tienen como objeto la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desenvolvimiento del mundo rural, así como atender a cualquier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agraria, ganadera, forestal, de acuicultura o estén directamente relacionados con ellas.

b) Cooperativas de transportistas.

Art.115, Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de CyL.; son cooperativas de transportistas las que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de empresas de transporte o profesionales que puedan ejercer en cualquier ámbito, incluso el local, la actividad de transportistas, de personas o cosas o mixto, y tienen por objeto la prestación de servicios y suministros y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios.

c) Cooperativas de industriales o de profesionales.

Art. 116, Ley 27/1999, de 11 de abril, de Cooperativas; son cooperativas de industriales o de profesionales las que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones industriales o de servicios y a profesionales o artistas que ejerzan su actividad por cuenta propia, y tienen por objetivo la prestación de suministros o servicios o la producción de bienes y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.

• **Cooperativas de consumo.**

Son aquellas en las que, su objeto fundamental es la prestación de un bien o servicio a sus usuarios.

Este grupo comprende las siguientes clases de cooperativas:

a) Cooperativas de viviendas.

Art.117, Ley 27/1999, del 16 de julio, de Cooperativas; las cooperativas de viviendas tienen por objeto procurar a sus socios para sí y para las personas que con ellas convivan, viviendas y/o locales. También podrán tener por

objeto, incluso único, procurar edificaciones e instalaciones complementarias para el uso de viviendas y locales de los socios, la conservación y administración de las viviendas y locales, elementos, zonas o edificaciones comunes y la creación y suministros de servicios complementarios, así como la rehabilitación de viviendas, locales y edificaciones e instalaciones complementarias.

b) Cooperativas de créditos y seguros.

Art.39, Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas; serán consideradas como cooperativas protegidas, a los efectos de esta Ley, aquellas entidades que, sea cual fuere la fecha de su constitución, se ajusten a los principios y disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de créditos, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas que tengan reconocida competencia en esta materia en sus respectivos Estatutos de Autonomía, según el ámbito territorial de actuación de la cooperativa con sus socios, siempre que tengan su domicilio en el territorio nacional y hayan sido inscritas en los registros del Banco de España, mercantil y en el correspondiente de cooperativas

c) Cooperativas de consumidores y usuarios.

Art.123, Ley 27/1999, del 16 de julio, de Cooperativas; se consideran cooperativas de consumidores y usuarios aquellas que tienen con objeto social el suministro de bienes muebles o inmuebles y/o servicios, productos, actividades o funciones para su adquisición, uso o consumo por los socios y de quienes con ellos conviven, así como la defensa, información y promoción generales de los derechos de los consumidores y usuarios. Pueden ser socios de estas cooperativas, las personas físicas y las entidades u organizaciones que tengan el carácter de destinatarios finales.

La cooperativa de segundo grado tiene personalidad jurídica y está formada por al menos dos socios¹⁷, que necesariamente tienen que ser cooperativas de primer grado. Su objetivo es promover, coordinar, desarrollar y fortalecer la actividad y fines económicos comunes de sus socios.

¹⁷También pueden ser socios otras personas físicas o jurídicas pero con limitaciones. Estas cooperativas se pueden convertir en cooperativas de primer grado absorbiendo a las cooperativas de primer grado.

La ley 27/1999 de cooperativas, establece otras denominaciones de cooperativas con independencia de su clase:

- Cooperativa “de iniciativa social”: tienen por objetivo la prestación de servicios asistenciales y/o la realización de actividades económicas que promueven la integración laboral de los ciudadanos y colectivos en riesgo de exclusión social-
- Cooperativa “integrales”: cumplen las finalidades propias de diferentes clases de cooperativas en una misma sociedad.
- Cooperativa “mixta”: en su regulación coexisten elementos de las cooperativas y las sociedades mercantiles, existen socios cuyo derecho a voto en la asamblea puede ser exclusivo o preferente, en función del capital aportado.
- Grupo cooperativo¹⁸: conjunto de varias sociedades cooperativas, una de las cuales emite funciones de obligado cumplimiento en el ámbito de la gestión, administración o gobierno para las cooperativas agrupadas, para tener una unidad de decisión conjunta; tienen personalidad jurídica propia.

¹⁸ Ejemplos de grupos cooperativos en el territorio nacional son Mondragón y Cajamar.

CAPITULO II: ASPECTOS CONTABLES ESPECIFICOS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

El artículo 25 del Código de Comercio establece que todo empresario debe llevar una contabilidad ordenada para su propio interés y el de terceros afectos o no a la empresa. Las Cooperativas como empresas que son, deben acatar y ejecutar tal obligación, y por ello gran parte de los artículos que se encuentran en las leyes que las rigen, tanto a nivel nacional como regional, están dedicados a distintos aspectos relacionados con la contabilidad de las cooperativas.

La homogeneización de la contabilidad nacional con la normativa europea dio lugar, en 2007, a un nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, 16 de noviembre, con importantes cambios en cuanto a temas de reconocimiento y valoración.

La aprobación de este nuevo plan hace que las normas del Plan General Contable de 1990 y la Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, donde se aprueban las normas contables específicas para cooperativas quedasen derogadas, quedando además zanjada la polémica existente respecto de las consideraciones de algunas partidas de las cooperativas como patrimonio neto o pasivo.

Esta polémica, que ha sido ampliamente discutida y debatida desde hace muchos años, existiendo autores que defendían la consideración del capital como patrimonio neto, frente a otros que lo consideraban pasivo (entre otros muchos: Bell y Fernández (2002); Gómez Aparicio (2003); Polo (2006); Cubedo (2007); Villarroya (2012), fue parcialmente resuelta con la disposición adicional cuarta de ley 16/2007, que establecía la delimitación entre el capital social considerado patrimonio neto y el que debía tener la consideración de pasivo. Posteriormente, la orden EHA 3360/2010, establecía ya una clara delimitación para el resto de las partidas en controversia, con lo que la polémica quedó definitivamente resuelta.

Se recogen a continuación los aspectos contables más específicos recogidos en la mencionada Orden EHA/3360/2010.

- **CAPITAL SOCIAL**

El capital social de una cooperativa, tal y como aparece definido en la ley, está constituido por las aportaciones, obligatorias y voluntarias, efectuadas con ese fin, tanto de carácter dinerario como no dinerario, ya sea en el momento de constitución o en otro posterior, bien por la incorporación de nuevos socios o bien como consecuencia de posteriores acuerdos de aumento de capital o aportaciones voluntarias, y se corresponde con el capital suscrito de acuerdo con la ley.

El capital de las cooperativas se clasificará como patrimonio neto o pasivo dependiendo de las características de las aportaciones de los socios o partícipes, pudiendo considerarse:

-Fondos propios: se consideran fondos propios todas aquellas aportaciones de los socios que en caso de baja de los mismos, puedan ser rehusadas (su devolución) por el Gerente o la Asamblea General, siempre que no obliguen a la sociedad cooperativa a pagar remuneración obligatoria al socio o partícipe y el retorno sea voluntario. Estas aportaciones se clasifican como fondos propios a pesar de que:

Las aportaciones obligatorias iniciales de los nuevos socios deban efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones cuyo reembolso hubiese sido rehusado por la cooperativa.

Existan limitaciones sobre la distribución del resultado en tanto en cuanto existan aportaciones cuyo reembolso ha sido rehusado.

Cuando en un ejercicio el importe de la devolución de las aportaciones supere un determinado porcentaje del capital social, los nuevos reembolsos deberán ser aprobados por la Asamblea General, en este caso se considera fondo propio el importe del capital que supere el porcentaje.

También tiene esta calificación el derecho del socio al retorno cooperativo en función de la actividad corporativizada y el derecho a la remuneración al capital social, siempre que tenga naturaleza discrecional.

Se valora por el importe de las aportaciones suscritas, minorando en la parte de capital no exigido. Los gastos de emisión se recogen minorando las reservas de la sociedad.

-Instrumentos financieros compuestos: son aquellas aportaciones que incluyen un componente del patrimonio neto y otro del pasivo, es decir, que en caso de baja del socio una parte de la aportación se quedará en la cooperativa y otra le sea reembolsada al socio. Si la cooperativa emite estos instrumentos debe reconocer, valorar y presentar el instrumento como pasivo, sin perjuicio del tratamiento contable de la posible remuneración.

-Pasivos financieros: cualquiera que no se encuadre en los apartados anteriores. Se valorará por el importe de las aportaciones suscritas y minora al capital no exigido. Los gastos de emisión atribuibles se llevarán a la cuenta de pérdidas y ganancias. La valoración posterior de estos pasivos será el coste incrementado por los intereses que se vayan devengando.

Las remuneraciones de las aportaciones, obligatorias y voluntarias, al capital social y en concreto con la calificación de fondos propios vendrán establecidas en los estatutos y se considerarán distribuciones de resultado, teniendo como efecto la disminución del patrimonio neto.

Si las aportaciones se han contabilizado como pasivo, la remuneración obligatoria se registrará como gasto financiero, pero si la remuneración es voluntaria, tendrá la consideración de una distribución de resultados en la fecha de Asamblea General.

La reducción de capital social cooperativo se corresponde con la disminución de dicho concepto por alguna de las siguientes causas:

-Baja de socios: si la aportación del socio que causa la baja estaba calificada de fondos propios, en el momento que se admita su reembolso, la partida se calificara como deuda por el importe del valor acreditado de las aportaciones al capital social en la fecha en la que se produzca la baja. Si la aportación estaba calificada de pasivo financiero, la reducción se considera una devolución al socio considerando los intereses devengados hasta el momento.

-Reembolso de aportaciones a socios o partícipes por acuerdo en Asamblea General.

-Imputación de pérdidas.

-Otras causas que recoja la Ley.

- FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO

El “Fondo de Reserva Obligatorio” constituye un fondo que se destina a la consolidación, desarrollo y garantía de la sociedad cooperativa, por lo que se identifica con una partida de los fondos propios, calificándose como una reserva legal.

Si el Fondo no es exigible, o la dotación al mismo tampoco lo es, siempre que realice una dotación se hace mediante aplicación del resultado. Por el contrario si la creación del Fondo es exigible o la dotación sea obligatoria dicha dotación se llevara a pérdidas y ganancias, como gasto.

Son dotaciones también los importes de las deducciones que pudieran establecerse sobre las aportaciones obligatorias al capital social derivado de las bajas de socios y los importes de las cuotas de ingreso de los socios.

Además los resultados procedentes de acuerdos inter cooperativos deberán aplicarse al fondo. Si son positivos incrementa dicha reserva hasta el límite del beneficio, si no fuera suficiente, obligando hacer una dotación al fondo lo haríamos con cargo a las reservas voluntarias y si fuera negativo reduciría el fondo en el mismo importe, afectando a las reservas voluntarias en el caso de que el fondo no tuviera importe suficiente.

Si el fondo se ha considerado como un pasivo su valoración posterior será por el valor de reembolso.

-FONDO DE REEMBOLSO O ACTUALIZACION

El “Fondo de Reembolso o Actualización” constituye una partida generada por la sociedad cooperativa destinada a incrementar el valor de las aportaciones que se restituyen en el futuro, en los términos previstos por la ley. Se considerara fondos propios siempre que no sea exigible, si no tendrá la consideración de pasivo financiero.

La dotación al fondo es igual a la de otros fondos, si la aportación es voluntaria o el fondo no es exigible resulta de la aplicación del resultado, si por el contrario la aportación es obligatoria o el fondo exigible se contabiliza como un gasto en pérdidas y ganancias.

-FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA

El “Fondo de Reserva Voluntario” constituye un fondo que se destina a la consolidación, desarrollo y garantía de la sociedad cooperativa, por lo que se identifica con una partida de los fondos propios, calificándose como una reserva voluntaria. Si el fondo es parcialmente repartible y reúne la definición de pasivo financiero¹⁹, tendrá tal calificación en la parte que corresponda.

La dotación es, al igual que en los fondos vistos, dependiente de su consideración de patrimonio neto o pasivo, considerándose aplicación al resultado si la aportación es voluntaria y gasto, si es obligatoria.

Si se califica como pasivo financiero la valoración posterior será el valor de reembolso del fondo.

-FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN Y OTRAS CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS SIMILARES

El “Fondo de Educación, Formación y Promoción” se identifica con los importes que obligatoriamente deben constituirse en las cooperativas con la finalidad de que se apliquen a determinadas actividades que benefician a los socios, trabajadores y, en su caso, a la comunidad en general, por lo que su dotación es un gasto para la cooperativa. El registro contable de dicho fondo se corresponde con una partida específica del pasivo del balance creada al efecto para estas sociedades.

Tanto si la dotación es voluntaria como obligatoria se refleja como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Este fondo también puede tener dotaciones en relación a ingresos, si percibe subvenciones, donaciones, otras ayudas o fondos derivados de la imposición de sanciones vinculables al fondo de acuerdo con la ley.

Cuando este fondo se aplique se abonará con contra partida a la tesorería, explicando o señalando en la memoria las actividades a las que ha sido destinado.

Cuando el fondo se materialice en la compra de un activo, desde una perspectiva contable la aplicación del fondo se producirá a medida que se amortice, deteriore o enajene el citado activo.

¹⁹Situándose en el balance en el apartado del pasivo corriente o no corriente y bajo la denominación: deudas con carácter especial a l/p o a c/p.

El fondo en el balance de pérdidas y ganancias se encuentra en el pasivo corriente o no depende de la duración. En la cuenta de pérdidas y ganancias se van reflejando las dotaciones del fondo y la aplicación del fondo en actividades para la cooperativa utilizando la partida de “Trabajos realizados por la cooperativa con su estructura interna”.

-RESULTADO

El resultado del ejercicio económico de las sociedades cooperativas se determinará de acuerdo con los principios y normas de valoración contenidos en el Plan General Contable o en el Plan General Contable de PYMES.

Si hay excedentes positivos, deberán dotar obligatoriamente y como mínimo un 20% del resultado cooperativo y un 50% del resultado extracooperativo, ambos antes de impuestos, al Fondo de Reserva Obligatorio. También es obligatorio dotar al menos un 5% del resultado cooperativo y un 20 % del extra cooperativo al Fondo de Educación, Formación y Promoción. Además se puede destinar voluntariamente para el resto de fondos el porcentaje que la entidad estime oportuno

-CUENTAS ANUALES

A la hora de elaborar las cuentas anuales las cooperativas dependiendo de la elección que hayan tomado se pueden regir por el Plan General Contable o el Plan General Contable de PYMES, con indiferencia de haber elegido uno y otro deben incorporar también:

- Pérdidas y Ganancias

Separación de las partidas para la determinación de los distintos resultados cooperativos²⁰, extra cooperativos²¹ y de actividades económicas distintas de la cooperativizada. También se debe especificar las partidas con importes procedentes de inversiones o participaciones financieras en sociedades, enajenación de inmovilizado con las excepciones establecidas en la ley y acuerdos inter cooperativos.

²⁰ Son ingresos y gastos que proceden de operaciones realizadas en la actividad cooperativa de los socios.

²¹ Son ingresos y gastos derivados de las operaciones realizadas en la actividad cooperativizada con terceros no socios.

La identificación de cada una de las actividades y de los costes que pertenecen a las mismas se tiene que hacer de forma objetiva, basándose en unos criterios coherentes y que se mantengan a lo largo del tiempo. Todo debe estar debidamente explicado en la memoria y si por algún motivo se cambiaran los métodos de valoración, deberá explicarse razonadamente y exponerse las consecuencias de estos cambios.

En las cooperativas integrales, la información anterior solo se referirá a las actividades cooperativizadas en función de las cuales se distribuya el resultado.

Separación por secciones para aquellas cooperativas que tengan distintas secciones deberán separar el activo, pasivo, ingresos y gastos de cada una, siguiendo los estatutos y ciertas reglas. Cada operación debe estar dentro de la partida y la sección a la que afecte si no afecta a ninguna sección previamente determinada, va a una general. La elección de a que partida va cada operación se realiza mediante unos métodos²² razonables y sistemáticos a lo largo del tiempo. La distribución del resultado se hace entre cada sección según lo que dicen los estatutos o la ley.

²²Estos métodos o modelos se deben recoger en la memoria y dar una explicación de dicha elección, al igual de la modificación de ellos si por razones justificadas se tuviera que hacer, señalando los efectos cuantitativos del cambio de un método a otro.

CAPITULO III: CASO PRÁCTICO

3.1 CONSORCIO PROMOCIÓN DEL OVINO

El Consorcio Promoción del Ovino²³ es una cooperativa de segundo grado²⁴, constituida en el 2005 con sede en Villalpando²⁵. Es la mayor cooperativa del sector a nivel nacional y la primera empresa de recogida en ovino.



Esta cooperativa apuesta claramente por la formación, concentración productiva, la calidad y seguridad alimentaria y generación de valor añadido. Es el primer productor, referente en calidad e inocuidad y pionero en lácteos con la implantación de la ISO 22.000:2005.

Desde el comienzo de su actividad su producción ha aumentado un 144%. En la actualidad su volumen de producción y comercialización alcanza el 20% de la producción total de Castilla y León y concentra el 80% de la producción de la D.O. Queso Zamorano con razas autóctonas, la Castellana y la Churra.

Desde su creación ha tenido una gran relevancia social, ya que aglutina los esfuerzos de 920 explotaciones ganaderas, todas ellas en zonas rurales²⁶ de Castilla y León, exceptuando las provincias de Ávila y Soria.

Agrupar también ganaderos operando o en conversión al sistema de producción ecológica y/o productores con fábricas artesanas de queso como Félix Vicente Pastor, Alonso Santos de Pedro, Andrés Campo Mateos..., todos ellos conseguidores del premio al mejor queso artesano de Castilla y León en convocatorias de los Premios Cincho.

²³ En el Anexo 4 se recoge información sobre esta cooperativa.

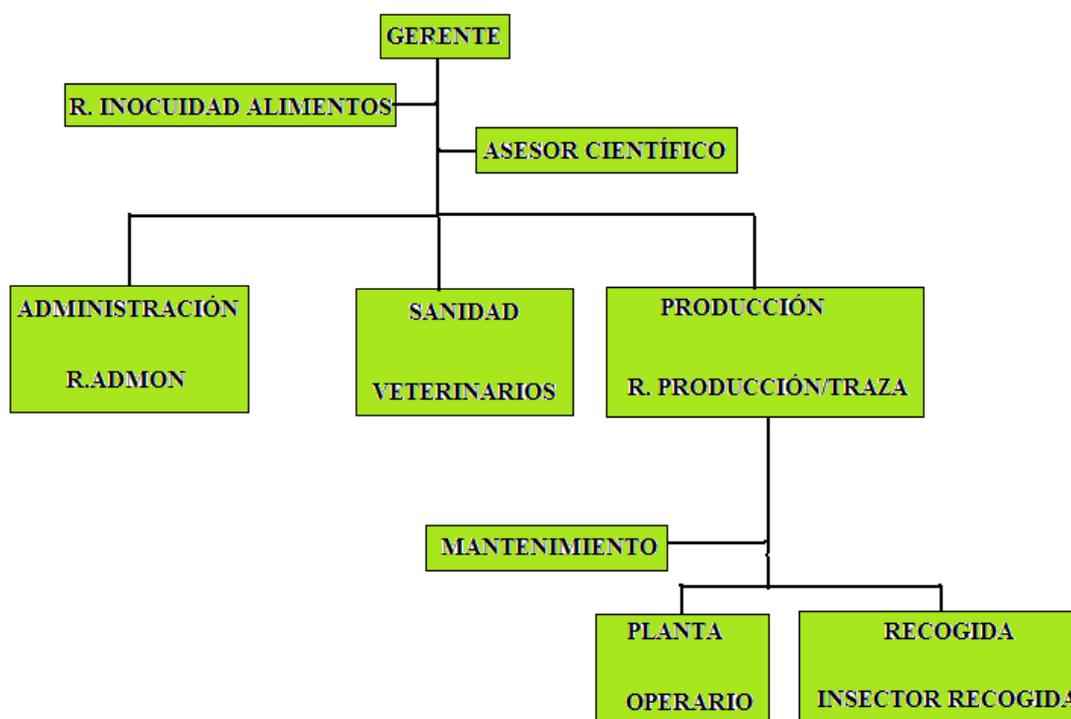
²⁴ Cuando se constituyó estaba formada por otras cuatro cooperativas Ovino de Campos S. Coop., Asovino S. Coop., Covisa S. Coop. de Zamora y de Segovia, La Mesta S. Coop. desde el 2012 cuenta también como socios las cooperativas de Valmorero, Campo de Avutardas, Ovino de Santa María y Cogalad.

²⁵ Camino de la Canillas s/n Villalpando (Zamora)

²⁶ Las zonas rurales en la actualidad se están despoblando llegando al extremo de la desaparición de algunos pueblos, esto sucede por la falta de empleo en estas zonas, que hace que la población joven emigre en busca de él, provocando que en los pueblos la natalidad sea muy baja y la mortalidad alta, porque la población está envejecida.

El Consorcio Promoción del Ovino cuenta con siete empleados con tareas y funciones específicas para el buen funcionamiento de la cooperativa en busca de su objetivo final, el organigrama es el siguiente:

GRÁFICO 2: ORGANIGRAMA DEL CONSORCIO PROMOCIÓN DEL OVINO



ELABORACIÓN PROPIA

Uno de los pilares estratégicos de esta cooperativa a corto y largo plazo es su política de calidad²⁷ que se compone de: seguridad alimentaria, calidad nutricional, calidad tecnológica y calidad ética.

Este enfoque hace que dentro de la cadena de producción la mayor importancia no recaiga sobre el rendimiento de la producción sino también sobre la calidad de la misma, siendo las primeras fases, es decir, la elaboración de la materia prima las más vigiladas.

Sus procesos de calidad y tratamiento de los productos cumplen todas las leyes establecidas por la Unión Europea²⁸. Un ejemplo es de las modificaciones de las

²⁷ Ver anexo 5.

legislación es la denominación de los productos “Letra Q” (Leche, Trazabilidad y Calidad) con el fin de garantizar la trazabilidad y transparencia del sector del vacuno lechero.

Para cumplir con la legislación todos los socios han tenido que hacer un esfuerzo a nivel de inversión en medidas de seguridad, pero eso ha ayudado a aumentar su producción, a que la cooperativa aumente su cuota de mercado y a crear una ventaja competitiva.

El Gerente del Consorcio señala que “los aspectos clave para conseguir su objetivo es gestionar la calidad e inocuidad alimentaria de nuestros procesos, producir y comercializar leche de oveja, incrementando la oferta de productos basados en esta materia prima mediante la innovación y el diseño. Y nuestras claves para lograrlo es la seguridad alimentaria, trazabilidad, análisis del riesgo, control y monitorización de procesos, innovación de productos, gestión sanitaria y análisis alimentario, tecnificación, comercialización y cursos de formación para socios y trabajadores”.

3.2 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES

En este apartado estudiaremos los Balances de Situación²⁹ de los seis últimos años del Consorcio Promoción del Ovino. Analizaremos la evolución y composición del Activo, Patrimonio Neto y Pasivo; de este último también mostraremos la evolución del Fondo de Educación, Formación y Promoción.

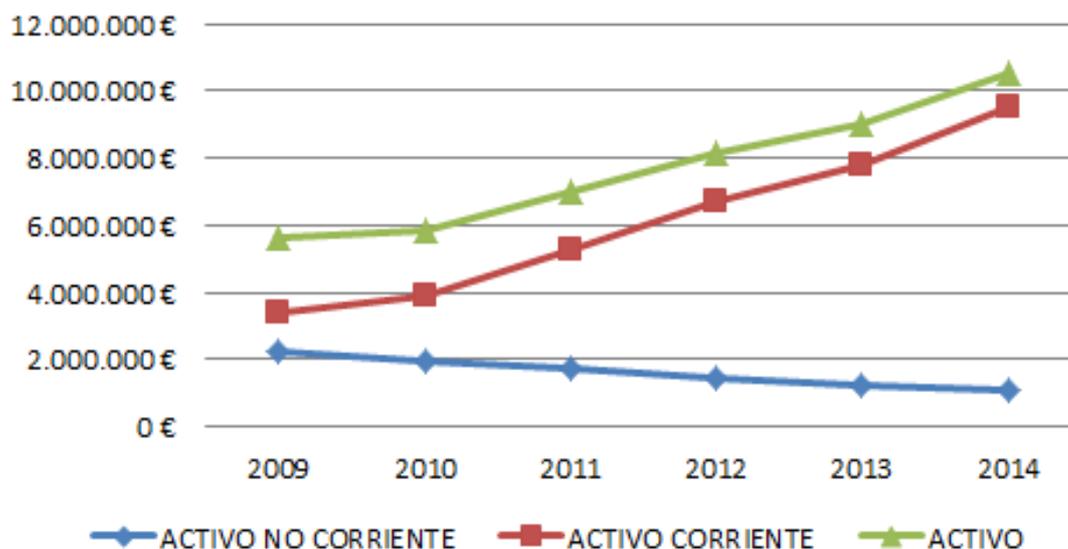
En el gráfico 3 siguiente, observamos que dentro del Activo siempre ha tenido mayor peso el Activo Corriente. La evolución de las masas patrimoniales ha seguido una tendencia opuesta, es decir, mientras que el Activo Corriente ha ido cogiendo mayor importancia y aumentando su volumen, el Activo no Corriente ha ido disminuyendo.

Esto se debe a que las inversiones en inmovilizado realizadas se van amortizando y no se realizan nuevas, al mismo tiempo que los créditos comerciales o a cobrar han ido aumentando.

²⁸Reglamento CE178/2002, CE852/2004, CE853/2004, CE854/2004, 21/2004...y posteriores ampliaciones, ya que en la actualidad la población está muy concienciada con la calidad y seguridad del proceso productivo y de los productos y por ello la UE ha realizado un mayor hincapié legislativo.

²⁹ Los de los dos últimos años se pueden consultar en el anexo 6.

GRÁFICO 3: EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL ACTIVO

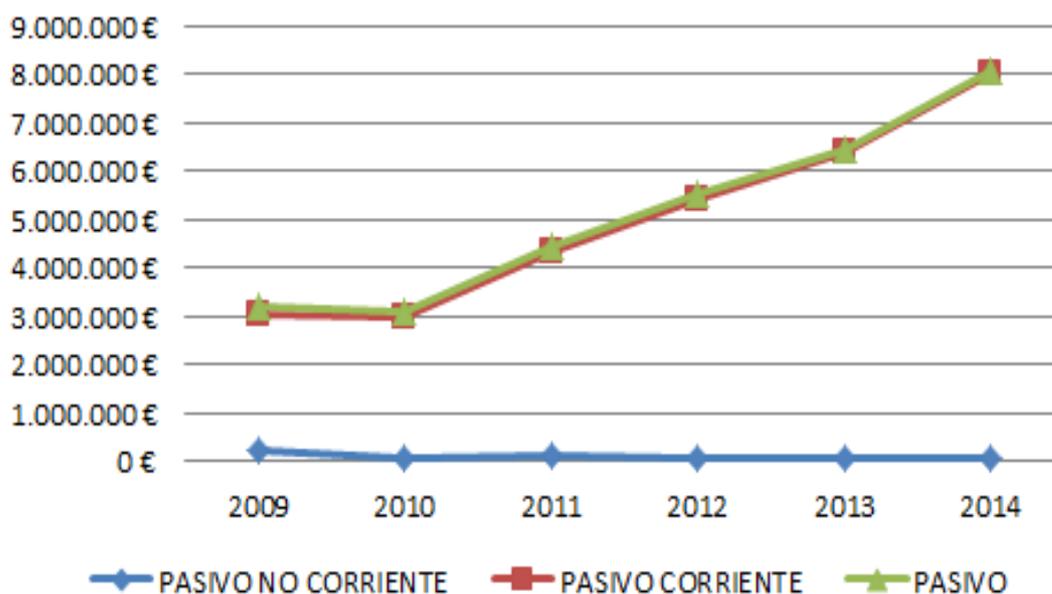


Elaboración propia

Datos: Consorcio Promoción del Ovino

La evolución del Pasivo pone de manifiesto la poca relevancia que tiene el Pasivo no Corriente, si no fuera por el Impuesto Diferido, “Capital” reembolsable exigible y el Fondo de Educación, Formación y Promoción esa partida sería cero.

GRÁFICO 4: EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PASIVO

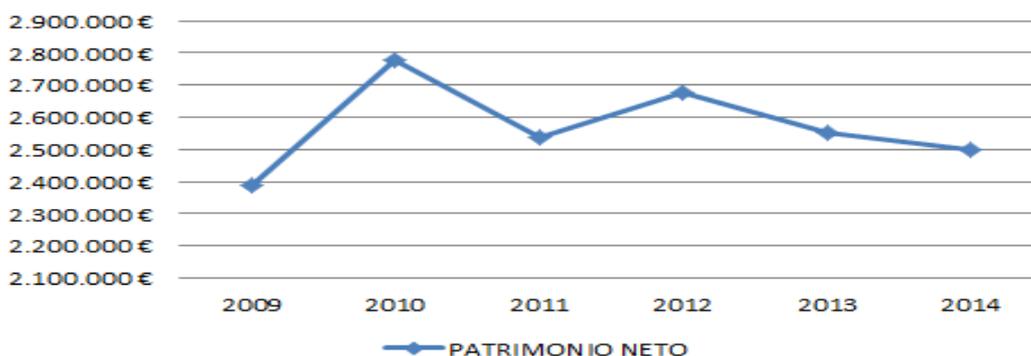


Elaboración propia

Datos: Consorcio Promoción del Ovino

La evolución del Patrimonio y del Resultado ha sido similar, pero sin embargo en el último año su tendencia ha sido la opuesta; la cooperativa ha aumentado sus ventas consiguiendo un mayor resultado del ejercicio y a su vez la partida de “subvenciones, donaciones y legados” (que se encuentra dentro del patrimonio neto) ha ido disminuyendo porque se van imputando con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

GRÁFICO 5: EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO



Elaboración propia
 Datos: Consorcio Promoción del Ovino

GRÁFICO 6: EVOLUCIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO



Elaboración propia
 Datos: Consorcio Promoción del Ovino

3.3 ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO

En este apartado nos vamos a ayudar de ratios³⁰ para estudiar la situación actual de la cooperativa.

RATIOS DE CONTROL

El fin de los ratios de control es analizar la capacidad de la tesorería para hacer frente a los posibles pagos que debe realizar la cooperativa. Para este estudio utilizaremos tres

³⁰ “Un ratio es un cociente que resulta de la división de dos magnitudes, se utilizan para poner en común a dos masas homogéneas de un balance y saber la relación que tienen entre sí”.

ratios diferentes, para observar que la conclusión final es la misma con indiferencia del ratio utilizado.

-Ratio de liquidez: “Es la capacidad para hacer frente a las obligaciones a corto plazo basándose en la relación del activo corriente”. Si el dato es inferior a uno nos encontramos en problema, ya que lo ideal es que se encuentre por encima de dos o cercano a él.

$$\text{Ratio de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El gráfico 7 siguiente, pone de manifiesto la baja capacidad de hacer frente a las deudas a corto plazo del Consorcio, si bien es verdad que los años que se muestran en el mismo son del periodo de crisis pudiendo motivar a que dichos valores se encuentren próximos a 1.

GRÁFICO 7: EVOLUCIÓN DEL RATIO DE LIQUIDEZ

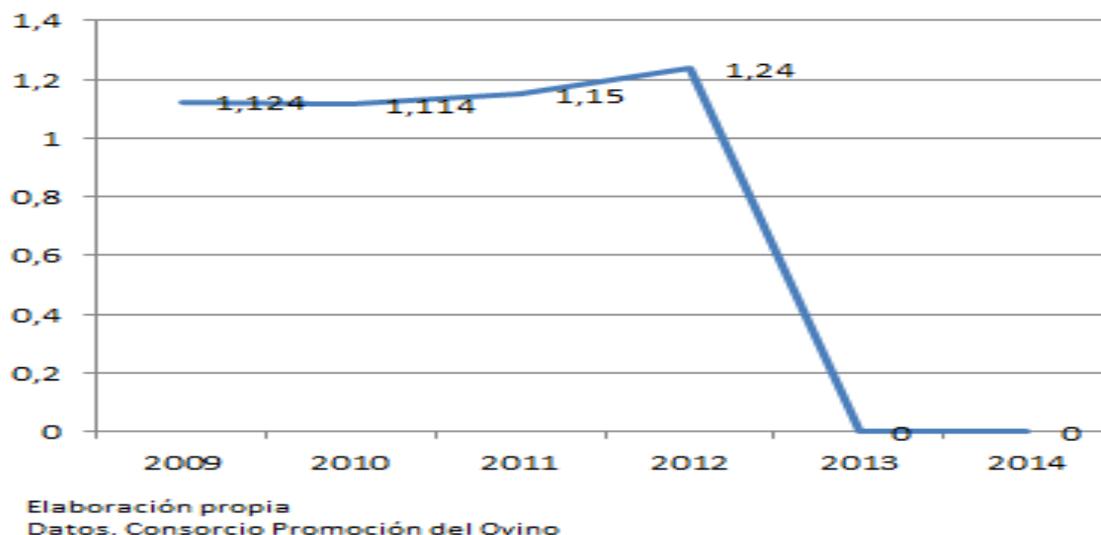


-Ratio de tesorería (test ácido): permite comprobar la capacidad de cumplir sus obligaciones en el corto plazo sin realizar las existencias. En este caso también se recomienda que su valor sea superior a uno.

$$\text{Ratio de Tesorería} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Existencias}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

La variación de los datos entre el Ratio de Tesorería y el de Liquidez es mínima, llegando a ser cero en el 2013 y el 2014, esto significa que las existencias de la Cooperativa han ido disminuyendo hasta no tener ninguna en los dos últimos balances.

GRÁFICO 8: EVOLUCIÓN DEL RATIO DE TESOREÍA

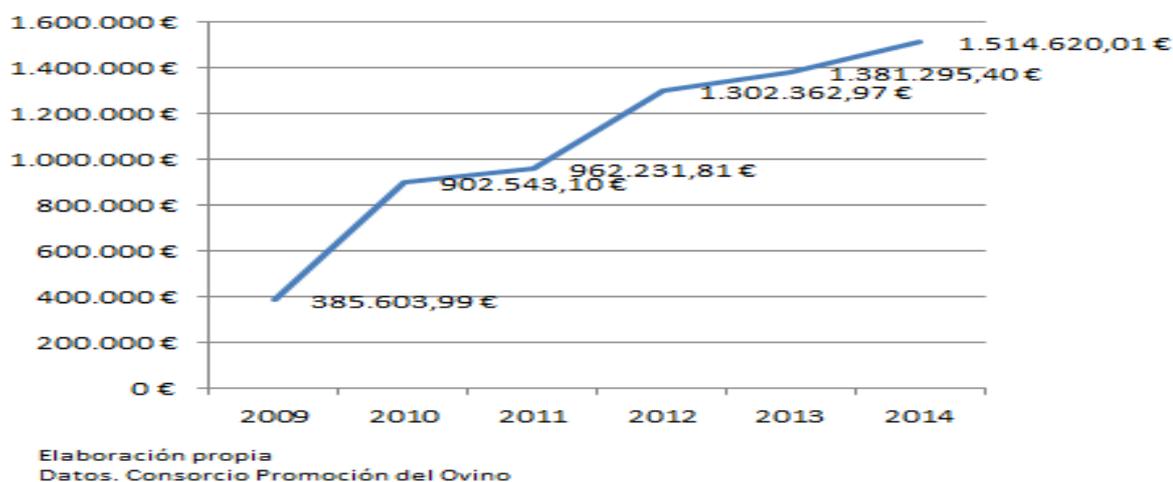


-Fondo de Maniobra: “es la parte del activo corriente financiada con recursos a largo plazo. Se obtiene restando el pasivo corriente al activo corriente. Si el resultado de dicha diferencia es negativo, la cooperativa tiene problemas de liquidez.

$$\text{Fondo de Maniobra} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

El fondo de maniobra nos aporta mejores expectativas a la hora de hacer frente a las deudas a corto plazo. Como con los anteriores ratios, nos muestra que tenemos una liquidez positiva, pero además refleja que el fondo ha ido teniendo una tendencia creciente.

GRÁFICO 9: EVOLUCIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA



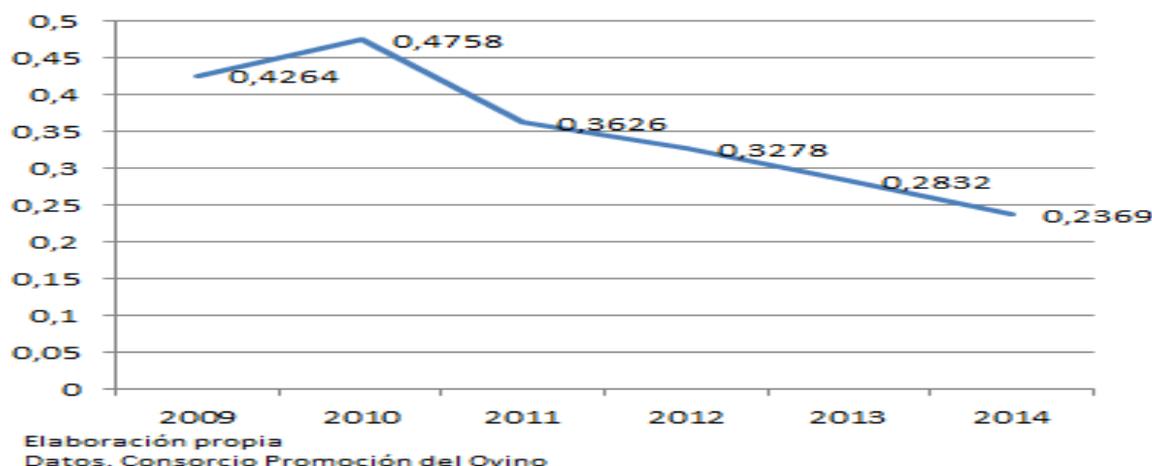
RATIOS DE FINANCIACIÓN

-Ratio de autonomía: “mide la capacidad de una empresa para financiarse. Es la relación entre los fondos propios de la empresa y el total de activo”. La relación entre el ratio y la autonomía de financiación es positiva, es decir, cuanto mayor es el ratio, mayor es la autonomía de financiación.

$$\text{Ratio de Autonomía} = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo total}}$$

El Ratio de Autonomía tiene, desde el 2010, una tendencia decreciente, que el Consorcio debería controlar porque la dependencia de capitales ajenos podría ser negativa y más al tratarse una cooperativa

GRÁFICO 10: EVOLUCIÓN DEL RATIO DE AUTONOMÍA



RATIOS DE SOLVENCIA

Compara los activos totales que tiene la empresa con respecto a sus deudas con terceros. Lo aconsejables de sea mayor de uno y medio, como en casos anteriores un dato menor que uno se considera malo y significa que la empresa estaría en quiebra.

$$\text{Ratio de solvencia} = \frac{\text{Activo total}}{\text{Deudas totales}}$$

El Consorcio entre los años 2009 e incluso en el 2012 se encontraba en una posición de solvencia ideal, con datos por encima del 1,5. Sin embargo en estos dos últimos años estos datos han empeorado, mostrando una tendencia decreciente que debe ser analizada por la organización en busca de unas pautas que les lleven a mejores datos.

GRÁFICO 11: EVOLUCIÓN DEL RATIO DE SOLVENCIA



RATIOS DE RENTABILIDAD

Los ratios de rentabilidad mide la eficiencia de la empresa en la gestión de sus activos mediante sus operaciones.

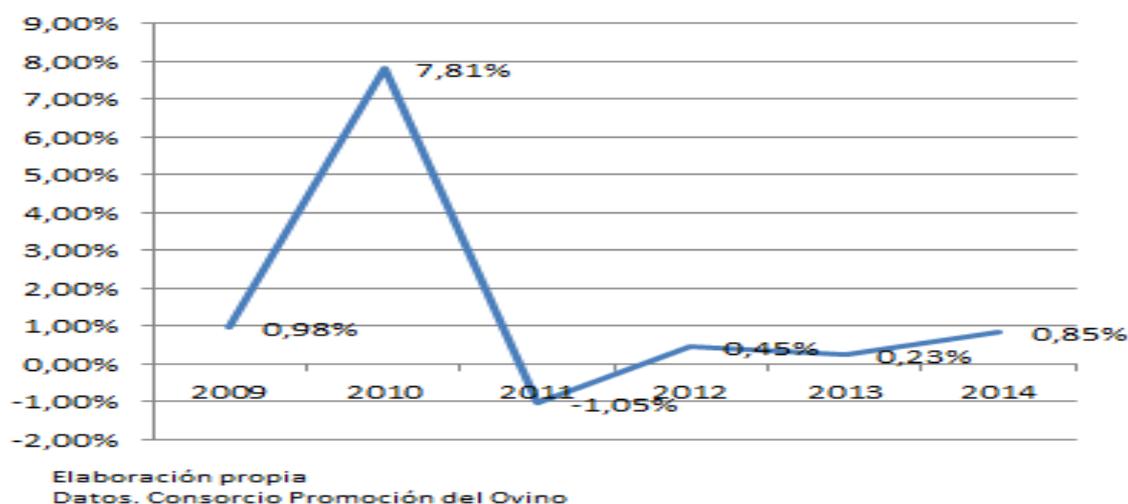
-Ratio de rentabilidad económica: expresa lo que la empresa ha ganado en relación con lo que ha invertido. Se obtiene dividiendo el beneficio antes de impuestos entre la inversión total de la empresa.

$$\text{Rentabilidad Económica} = \frac{\text{Beneficios antes de impuestos}}{\text{Activo total}}$$

Este ratio tiene valores positivos en todos los años que se reflejan en el gráfico a excepción del 2011, que después del “gran resultado” del año anterior cae en picado hasta el -1,05%.

Los datos reflejan que las Cooperativas sí obtienen beneficios, pero anteponen sus principios a tales fines económicos, a pesar de ello, su ratio de rentabilidad económico es positivo.

GRÁFICO 12: EVOLUCIÓN DE LA RENTABILIDAD ECONÓMICA



OTROS INDICADORES RELACIONADOS CON EL SECTOR LACTEO

En el cuadro 1 siguiente, se puede observar que el número de trabajadores del Consorcio en comparación con todos los del sector es muchísimo menor esto es debido a la forma organizativa, ya que en las cooperativas están formadas en su mayoría por socios.

Esto también hace que los gastos de personal sean menores en comparación con los del sector, ayudando a tener un mayor beneficio.

Las ventas de productos representan el 1,01% de las ventas totales en millones de euros de la industria, este dato refleja la mínima relevancia en tiene el consorcio actualmente en el sector.

Respecto a la compra de materias primas, cabe señalar que el Consorcio compra en realidad 0,022 millones de euros, el resto hasta los 70,77 millones de euros, son consumo de existencias de socios, pero a nivel de cooperativa el socio es el que aporta la materia prima, por ello he sumado ambos datos.

El Consorcio compra un 1,4% de la compra de materias primas que realiza todo el sector, este dato es coherente teniendo en cuenta los ingresos por ventas que tiene.

CUADRO 1: PRINCIPALES INDICADORES DEL SECTOR LACTEO

	Nº DE PERSONAS OCUPADAS	VENTAS NETAS(ME)	COMPRA MATERIA PRIMA(ME)	GASTO PERSONAL(ME)
SECTOR LACTEO	24.480	8.521,00 €	5.025,00 €	953,00 €
CONSORCIO	7	86,25 €	70,77 €	0,22 €

ME=MILLONES DE EUROS

ELABORACIÓN PROPIA

DATOS INFORME INDUSTRIA LACTEA, MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONSIDERACIONES FINALES

Desde las primeras hojas de este trabajo, en las que se recoge someramente la historia de las sociedades Cooperativas, hasta las últimas, en las que se analiza una cooperativa en particular, hemos podido observar que la cooperativa no es una forma de organización empresarial que esté de moda como vía de escape a la crisis económica, sino que lleva muchos años siendo un pilar de apoyo para las economías de muchas zonas de la geografía mundial. Si no existiera esta forma empresarial, probablemente muchas de las zonas rurales, donde las PYMES y los autónomos son la referencia del comercio, en la actualidad estarían a punto de desaparecer por la escasez de población joven.

Las cooperativas están obteniendo, cada día más, el reconocimiento que merecen por los grandes beneficios que proporcionan a la economía, proporcionando empleo a la población joven (gran porcentaje del paro es juvenil), a las mujeres, a las personas en riesgo de exclusión social... Además, como se ha observado pueden dedicarse prácticamente a cualquier tipo de negocio y sector, incluido el financiero.

Todos estos logros que se han ido consiguiendo a lo largo de los años son importantes, pero creo que todavía no se les otorga la importancia y el reconocimiento adecuado, los Gobiernos deberían prestar mayor atención a las cooperativas y en general a las empresas de Economía Social, porque gracias a sus principios y valores, están siendo un recurso imprescindible de una gran parte de la población para poder sobrevivir.

Al contrario que las grandes multinacionales o empresas, las cooperativas se basan en unos principios antes que en unos resultados o beneficios positivos, si con ello causan beneficio a los trabajadores. Y aunque su objetivo principal no sea el aumento de sus beneficios año tras año, como podemos observar en el caso práctico, su resultado en los años analizados ha sido positivo, los ratios están entre los parámetros adecuados aunque siempre con posibilidad de mejora, es decir, son autónomas y eficientes.

Dentro del proceso de armonización contable español se ha llevado a cabo la aprobación de su plan contable, los principios y criterios aplicables a las cooperativas son los mismos que los de cualquier empresa si bien es destacable, entre otras peculiaridades, la obligación de constituir el “Fondo de Educación, Formación y Promoción”, cuyo fin es que los trabajadores y socios tengan la mayor formación posible para realizar las

tareas o actividades que les correspondan, logrando así ser más eficientes y eficaces, y lograr ventaja competitiva frente a sus competidores.

Centrándome en la cooperativa objeto del análisis, se observa que se trata de una cooperativa que tiene unos objetivos claros y transparentes, que tiene en cuenta las opiniones de otras cooperativas más pequeñas así como de sus socios a la hora de negociar mejores precios con las grandes empresas.

La estrategia de centrarse en la calidad del producto le está dando grandes resultados, al ser una gran ventaja y fortaleza frente a sus competidores. Por lo que en mi opinión, debería continuar en esa línea para diferenciar sus productos de los del resto del mercado.

Al mismo tiempo creo que podían empezar a plantearse una estrategia de expansión hacia otros países, ya que sus datos económicos, a la vista del análisis efectuado, le permiten realizar nuevas inversiones.

Mi recomendación para El Consorcio Promoción del Ovino es que continúen invirtiendo en I+D+i, que elaboren un estudio sobre la posible expansión y que sigan formando y ayudando a los trabajadores y socios, pilares básicos en las cooperativas. Estas líneas estratégicas les llevarán a fijar y ampliar la cuota de mercado, y por lo tanto ampliar la producción, lo que se verá traducido en un aumento del empleo y de la materia prima (leche).

BIBLIOGRÁFIA Y WEGRAFÍA

ARROYO MARTÍNEZ, I. (2007): “Legislación de Sociedades Mercantiles y Registro”, EditorialTecnos (Grupo Anaya) S.A., pp.281-300.

BEL DURÁN, P., FERNÁNDEZ GUADAÑO, J. (2002) “*La financiación propia y ajena de las sociedades cooperativas*”, CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n 42, noviembre 2002, pp. 101,130.

CUBEDO TORTONDA, M., (2007) “*El régimen económico de las sociedades cooperativas: situación actual y apuntes para una reforma*”, CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n 58, agosto 2007, pp. 161-187.

FERNÁNDEZ ARUFE J.E., GÓMEZ GÁRCIA, J.M. y ROMÁN ORTEGA A. (Coordinadores) (2010): “Estudios de Economía Social”, *Universidad de Valladolid, (Departamento de Economía Aplicada)*, pp.23-25, 181-208, 255-281.

GOMEZ APARICIO, P. (2003) “*El capital social en las sociedades cooperativas. Las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas a la luz de los principios cooperativos*” CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 45, agosto, pp. 57-79.

PÉREZ GINER, F (2003): “Economía Social. Sus Claves”, *CIRIEC- ESPAÑA, Diploma de Especialización en Dirección de Organizaciones de Economía Social y Escuela Universitaria de Estudios Sociales (Universidad de Zaragoza)*, pp. 151-298.

POLO GARRIDO, F. (2006), “*La contabilidad de cooperativas en un proceso de armonización contable internacional. El caso de España*”. REVESCO- Revista de estudios cooperativos nº89, pp. 108-138

VILLARROYA B (2012): “*La responsabilidad de las cooperativas derivada del incumplimiento de las obligaciones contables. Influencia de la reforma penal y la nueva regulación contable*” REVESCO: Revista de estudios cooperativos, nº 108. PP.: 173-215

Textos legales

Decreto 125/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Registro de Cooperativas de Castilla y León.

Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.

Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León.

Ley 3/2011, de 4 de marzo, de la Soc. Coop. Europea con domicilio en España.

RD Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las Sociedades Cooperativas.

Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las Sociedades Cooperativas.

Alianza Cooperativa Internacional: ica.coop/es/ (Consultas: octubre 2014).

Confederación Española de la Economía Social: www.cepes.es (Consultas: noviembre 2014 y mayo 2015).

Consortio Promoción del Ovino: www.consorcio-promocion-del-ovino.com (Consulta: enero 2015).

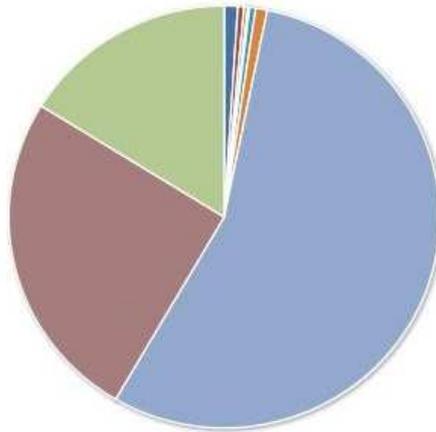
Instituto Nacional de Estadística: www.ine.es (Consulta: desde octubre 2014 a mayo 2015).

ANEXOS

ANEXO 1.

DIFERENTES ASPECTOS SOBRE EL PESO Y LA IMPORTANCIA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN ESPAÑA

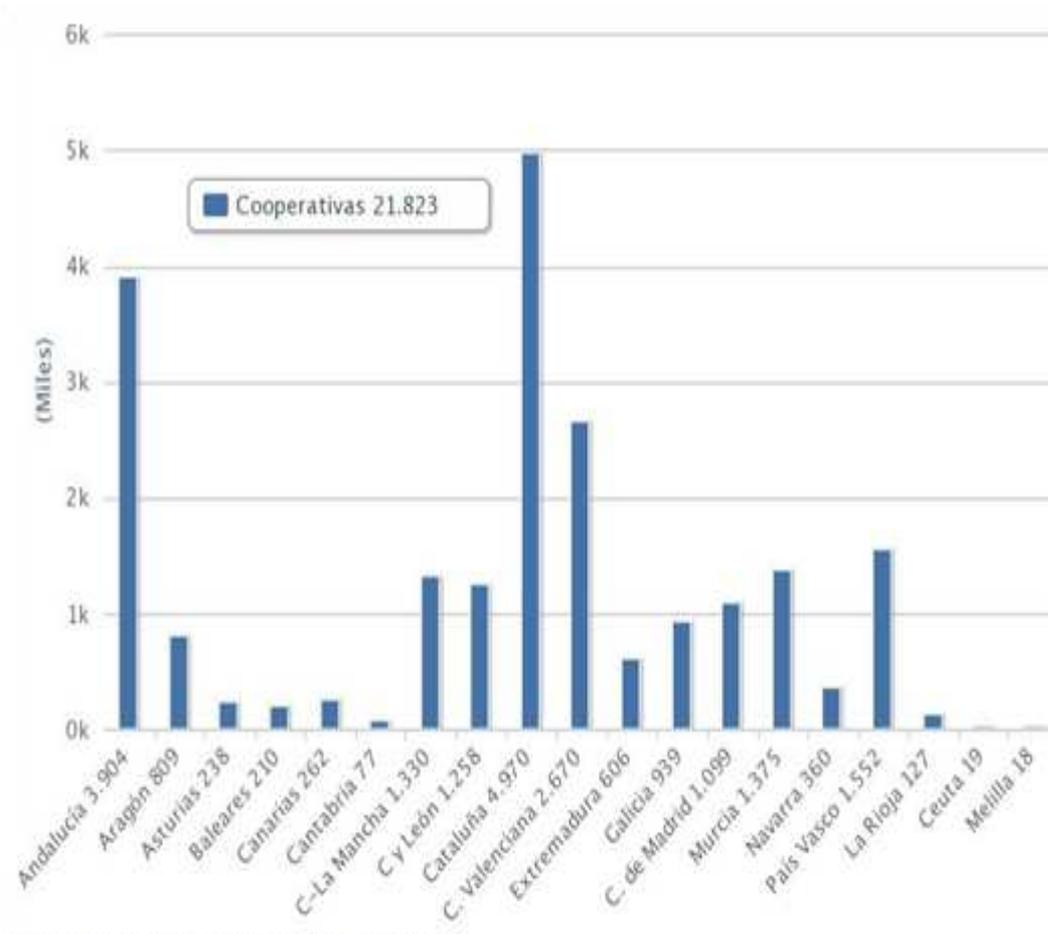
GRÁFICO 13: DISTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA



■ (***) 450 N° centros especiales de empleo enmarcados en la Economía Social	■ (***) 198 N° cofradías de pescadores
■ (**) 205 N° empresas de inserción	■ (*) 24.597 N° cooperativas
■ (***) 124 N° empresas de Economía Social con otras fórmulas jurídicas	■ (*) 11.322 N° sociedades laborales
■ (*****) 64 N° fundaciones de Economía Social	■ (****) 7.212 N° asociaciones
■ (**) 391 N° mutualidades	

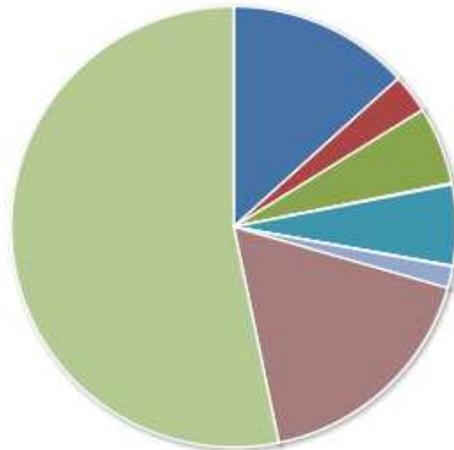
(*) Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la RSE y Grupo Cooperativa Cajamar Caja Rural (cooperativas crédito) (**) Fuente: datos facilitados por CNEPS (Mutualidades), FAEDEI (empresas de inserción), FEACEM (centros especiales de empleo), FNCP (Cofradías de Pescadores) y REAS (***) Fuente: FUNDOSA, Grupo CLADE, Fundación Espriu, ATLANTIS, UNIDE y REAS. (****) Fuente: CERMI, AEDIS y REAS. (*****) Fuente: UNIDE, UECOE, Fundación ESPRIU, Grupo CLADE, y REAS.

GRÁFICO 14: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS COOPERATIVAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ELABORACIÓN CEPES (DATOS DEL 2014)

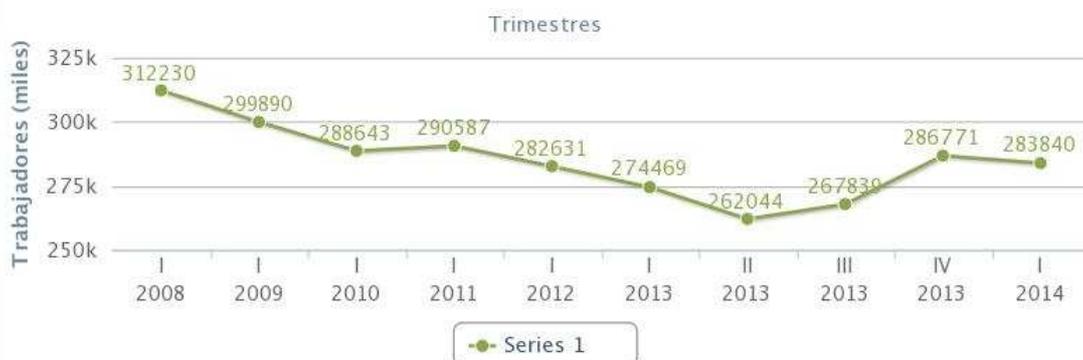
GRÁFICO 15: DISTRIBUCIÓN DE LOS SOCIOS ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS DE COOPERATIVAS



- (*) 293.387 N° socios trabajadores/de trabajo y asalariados en cooperativas
- (*) 63.472 N° socios trabajadores y asalariados en sociedades laborales
- (**) 126.350 N° de asalariados en otras figuras jurídicas
- (**) 2.086 N° de trabajadores en inserción
- (***) 131.424 N° de trabajadores con discapacidad
- (**) 1.300 N° de trabajadores en mutualidades
- (****) 35.000 N° de trabajadores en cofradías de pescadores
- (*****) 382.833 N° de autónomos
- (*****) 1.179.323 N° de Agricultores y Ganaderos Asociados a cooperativas

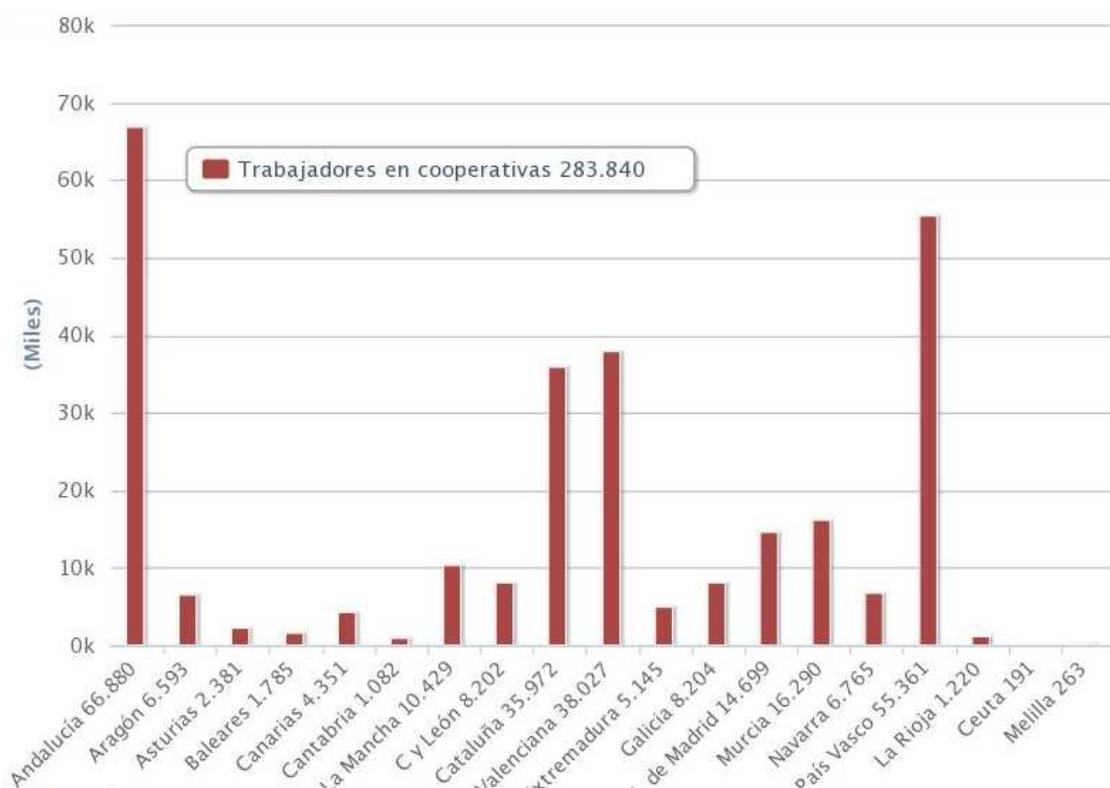
(*) Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas y Grupo Cooperativo Cajamar Caja Rural (empleo en cooperativas de crédito) (**) Fuente: ONCE, FUNDOSA, FAEDEI, FUNDACIÓN ESPRIÚ, UNIDE, FNCP, CEPES-Navarra, REAS Y CONCOVI (***) Fuente: CEPES-Andalucía, UECOE, UNACOMAR, REAS y CEPES-Extremadura (****) Fuente: COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ESPAÑA. (*****) Fuente: Datos facilitados por los socios de CEPES

GRÁFICO 16: VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE TRABAJADORES EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL PERÍODO DE CRISIS EN ESPAÑA



ELABORACIÓN INE

GRÁFICO 17: DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL AÑO 2014 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ELABORACIÓN INE(DATOS 2014)

ANEXO 2.

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Muchos de los principios cooperativos hoy día parecen obvios, pero cuando fueron creados fueron novedosos a la par que criticados, en la actualidad la sociedad ha ido evolucionando y estos principios se ven reflejados en las leyes de todos los países.

- Adhesión voluntaria y abierta: “Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo”.
- Control democrático de los miembros: “Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática”.
- Participación económica de los socios: “Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Al menos una parte de los activos es por regla general, propiedad común de la cooperativa. Normalmente reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes para todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de la cooperativa; la constitución de reservas, de las cuales, al menos una parte son irrepugnables; el beneficio de los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios”.
- Educación, formación e información: “Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados, para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación”.
- Autonomía e independencia: “Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras

organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa”.

- Cooperación entre cooperativas: “Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible, y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales”.
- Compromiso con la comunidad: “Al mismo tiempo que se centran en las necesidades y los deseos de los socios, las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades, según los criterios aprobados por los socios”.

ANEXO 3.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

La administración de la cooperativa, está compuesta por una Junta de Vigilancia, un Consejo Rector y un Gerente. Sin embargo, embargo las decisiones importantes se toman en la Asamblea General.

Asamblea General

La Asamblea General de Socios es la autoridad suprema de la cooperativa, y está constituida por la reunión de los socios que figuren debidamente inscritos en el registro social y los acuerdos que adopte, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, serán obligatorios para todos los miembros de la cooperativa.

La citación a la asamblea se efectuará por medio de un aviso de citación, que se publicará con una anticipación de entre 5 y 15 días de la fecha de su celebración. Deberá notificarse a título público en alguna publicación regional o nacional y a título privado a cada socio mediante correo. La notificación que se realiza a cada socio deberá contener una referencia los puntos o contenido que se desarrollara en la asamblea y las demás menciones que señale el Reglamento.

En las Asambleas Generales, cada socio tendrá derecho a un voto, tanto en lo que se refiere a la elección de personas, cuanto en lo relativo a las proposiciones que se formulen.

Si un socio no puede asistir a la Asamblea General, puede ceder el voto a otro socio³¹, a su cónyuge³² o a su hijo, nunca se lo podrá ceder a un miembro del Consejo Rector, de la Junta de Vigilancia, al Gerente o a los trabajadores de la cooperativa.

³¹ Ninguno socio podrá representar más de un 5% de los socios presentes o representados en una Asamblea General.

³² En el caso de que el derecho lo ejerza el cónyuge o el hijo el poder que se otorgue deberá ser autorizado ante notario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando así lo establezcan los estatutos, las Asambleas Generales de las Cooperativas de primer grado podrán constituirse por delegados³³, en los siguientes casos:

-Cuando la cooperativa actúe a través de establecimientos ubicados en diversos lugares del territorio nacional.

-Cuando la cooperativa tenga más de dos mil socios.

Los delegados serán elegidos antes de la Asamblea General de Socios y permanecerán en sus cargos el tiempo que se señale en el estatuto, no pudiendo en caso alguno prolongarse su período más allá de un año.

Son materias de Junta General de Socios, entre otras:

- El examen de la situación de la cooperativa y de los informes de las juntas de vigilancia y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la cooperativa.

- La distribución de los excedentes o remanentes de cada ejercicio.

- La elección o revocación de los miembros del consejo de administración, de los liquidadores y de la junta de vigilancia.

- La reforma de los estatutos.

- El aumento del capital social, en caso de que sea obligatorio que los socios concurren a su suscripción y pago de las cuotas de capital respectivas.

- La adquisición por parte de las cooperativas de la calidad de socias de sociedades colectivas y de socio gestor de sociedades en comandita y la celebración de cualquier contrato que genere la responsabilidad por obligaciones de terceros, salvo que ellos sean una entidad filial de la cooperativa.

³³ Para ser delegado deberá previamente ser socio de la cooperativa.

- La fijación de remuneración, participación o asignaciones en dinero o especies que correspondan, en razón de sus cargos, a los miembros del consejo de rector, junta de vigilancia o cualquier otro comité de socios que se establezca en el estatuto.
- Las demás materias que por ley o por el estatuto correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas generales de socios y, en general, cualquier materia que sea de interés social.
- La disolución de la cooperativa.
- La transformación, fusión o división de la cooperativa.
- La enajenación de un 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Para estos efectos se presume que constituyen una misma operación de enajenación, aquellas que se perfeccionen por medio de uno o más actos relativos a cualquier bien social, durante cualquier período de 12 meses consecutivos.
- El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren entidades filiales, en cuyo caso la aprobación del Consejo de Administración será suficiente. Son entidades filiales aquellas organizaciones en que una cooperativa controla directamente, o a través de otra persona natural o jurídica, más del 50% de su capital.
- La aprobación de aportes de bienes no consistentes en dinero y estimación de su valor.
- El cambio de domicilio social a una región distinta.
- La modificación del objeto social.
- La modificación de la forma de integración de los órganos de la Cooperativa y de sus atribuciones.

Los nueve últimos puntos se tratan solo en Asambleas Generales especialmente citadas ya que es necesario que haya un quórum, es decir, requerirán la conformidad de los dos tercios de los socios presentes o representados en la asamblea general. Los acuerdos

relativos a las demás materias de conocimiento de la junta general, se adoptarán por la mayoría simple de los socios presentes o representados en ella.

Consejo Rector

El Consejo Rector tiene a su cargo la administración superior de los negocios sociales y representa judicial y extrajudicialmente a la cooperativa para el cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de la representación que compete al gerente. Equivale a lo que en otras organizaciones se denomina un Directorio.

El estatuto de cada entidad deberá especificar si los consejeros serán o no socios. De todas maneras, a lo menos el 60% de los integrantes titulares y suplentes del consejo rector deberán ser elegidos por los socios de la cooperativa. El estatuto podrá contemplar la existencia de consejeros suplentes.

Las cooperativas podrán contemplar en sus estatutos cláusulas que confieran a las personas jurídicas de derecho público o privado que participen en ellas el derecho a designar un determinado número de miembros del consejo de administración, pero en todo caso este privilegio se limitará a una minoría de los mismos.

Las cooperativas podrán contemplar en sus estatutos la participación de sus trabajadores en el consejo de administración, pero en todo caso este privilegio se limitará a una minoría de los mismos.

Las cooperativas podrán contemplar en sus estatutos la participación de sus trabajadores en el consejo de administración. Los consejeros laborales gozarán del fuero establecido en materia laboral, desde la fecha de su elección y hasta 6 meses después de haber cesado en el cargo, siempre que la cesación en él no se hubiere producido por censura de la asamblea de los trabajadores, por sanción aplicada por el tribunal competente en cuya virtud deba hacer abandono del mismo, o por término de la empresa.

El consejo de administración, con sujeción a las normas a las normas que señalen el Reglamento de Cooperativas y el estatuto social, podrá delegar parte de sus facultades en el gerente o en uno o más consejeros o funcionarios de la cooperativa y podrá, asimismo, delegarlas en otras personas para fines especialmente determinados.

Gerente

El gerente (o administrador) es el ejecutor de los acuerdos y órdenes del Consejo Rector, representará judicialmente a la cooperativa, como a las demás instituciones regidas por la Ley General de Cooperativas. Tendrá las atribuciones, deberes y funciones establecidas en el respectivo estatuto y en los acuerdos del Consejo Rector, a falta de ellas se regirá por lo señalado en el Reglamento.

Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia estará compuesta por no más de 5 miembros, pudiendo ser hasta 2 de ellos personas ajenas a la cooperativa (contadores, etc.)

Esta Junta de Vigilancia tiene por objeto, entre otros, examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y las demás atribuciones que se establezcan en el estatuto y en el reglamento. Deberá especialmente presentar un informe a la Asamblea General de Socios, acerca de sus actuaciones, y los resultados de sus revisiones.

No podrá la Junta de Vigilancia intervenir en los actos del Consejo Rector y del Gerente.

ANEXO 4.

SITUACIÓN DEL CONSORCIO EN COMPARACIÓN CON OTRAS COOPERATIVAS EN LA ACTUALIDAD

El ranking está elaborado con los datos proporcionados por 284 Cooperativas de diferentes sectores por ello, toman como referencia su facturación. En la primera columna se observa la oposición del Consorcio dentro de las Cooperativas que compiten en su sector en Castilla y León. A continuación está el número que ocuparía si comparamos su facturación con la de las otras 284. (Los datos para la elaboración de la tabla han sido obtenidos de CEPES (referencia año 2013)).

Consortio Promoción del Ovino a nivel de comunidad no se sitúa en los primeros puestos, pero si observamos la relación entre empleados y facturación es de las mejores. A nivel de nacional está entre las primeras 50 cooperativas, que teniendo en cuenta su corta vida es todo un logro.

CUADRO 2: RANKING DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE CASTILLA Y LEÓN

Nº en CYL	Nº EN ESPAÑA	NOMBRE DE LA EMPRESA	FACTURACIÓN(mill.€)	EMPLEADOS	PROVINCIA
1	13	S. Coop. Cobadu	€ 245,00	136	Zamora
2	17	S. Coop. General Agropecuaria (Acor)	€ 200,61	493	Valladolid
3	21	S. Coop. Copiso Soria	€ 164,00	95	Soria
4	29	S. Coop. Agropecuaria Palentina (Agropal)	€ 103,80	288	Palencia
5	45	S. Coop. Avícola Y Ganadera De Burgos	€ 67,75	124	Burgos
6	46	S. Coop. Consorcio De Promocion De Ovino	€ 67,00	7	Zamora
7	82	S. Coop. Avicola Y Ganadera Segoviana (Avigase)	€ 41,40	36	Segovia
8	99	S. Coop. Odarpi	€ 35,00	9	Burgos
9	110	S. Coop. Ovino De Campos	€ 31,60	11	Zamora

ELABORACION PROPIA

El cuadro que se muestra a continuación está elaborado a partir de un ranking realizado con las 3.086 empresas de economía social (según su actividad, por eso algunas aparecen varias veces como el Consorcio (venta/elaboración de quesos, leche y ganado) y pasamos de 284 cooperativas en España por sectores a 1.471 si hablamos de actividades) según su facturación.

Para la configuración del ranking he seleccionado las cooperativas de castilla y león solo (de cualquier sector). En la primera columna observamos la posición que ocupan a

nivel de Castilla y León y en la segunda su posición a nivel nacional, por su facturación.

Por actividades observamos que la situación del Consorcio es la misma que la indicada arriba buena situación a nivel nacional y peor a nivel de Castilla y León, si se observa solo el número en el ranking, pero en término de empleados-facturación es de las mejores. (Datos obtenidos de CEPES).

CUADRO 3: RANKING DE COOPERATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN

Nº EN CYL	Nº en ESPAÑA	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	FACTURACIÓN(mill€)	EMPLEADOS	LOCALIDAD
1	88	S. Coop. Cobadu	€ 245,00	136	Zamora
2	96	S. Coop. Cobadu	€ 212,07	134	Zamora
3	100	S. Coop. General Agropecuaria (Acor)	€ 200,61	493	Valladolid
4	123	S. Coop. Cobadu	€ 179,20	133	Zamora
5	139	S. Coop. Cobadu	€ 167,36	133	Zamora
6	140	S. Coop. Copiso Soria	€ 164,00	95	Soria
7	142	S. Coop. Copiso Soria	€ 158,23	192	Soria
8	164	S. Coop. General Agropecuaria Acor	€ 128,82	482	Valladolid
9	172	S. Coop. General Agropecuaria (Acor)	€ 122,08	393	Valladolid
10	176	S. Coop. Agropecuaria Palentina (Agropal)	€ 120,00	133	Palencia
11	178	S. Coop. Copiso Soria	€ 119,26	92	Soria
12	199	S. Coop. Agropecuaria Palentina (Agropal)	€ 103,80	288	Palencia
13	203	S. Coop. Agropecuaria Palentina Agropal	€ 100,27	128	Palencia
14	204	S. Coop. General Agropecuaria (Acor)	€ 99,39	360	Valladolid
15	210	S. Coop. Agropecuaria Palentina (Agropal)	€ 94,00	175	Palencia
16	220	S. Coop. Nutricion Teo Calporc	€ 92,11	0	Zamora
17	224	S. Coop. Avicola Y Ganadera Segoviana (Avigase)	€ 90,23	44	Segovia
18	227	Coop. Farmaceutica De Zamora Y Valladolid	€ 90,00	25	Zamora
19	283	S. Coop. Copiso Soria	€ 70,69	91	Soria
20	294	S. Coop. Avícola Y Ganadera De Burgos	€ 67,75	124	Burgos
21	296	S. Coop. Avícola Y Ganadera De Burgos	€ 67,55	143	Burgos
22	298	S. Coop. Avícola Y Ganadera De Burgos	€ 67,30	124	Burgos
23	299	S. Coop. Consorcio De Promocion De Ovino	€ 67,00	7	Zamora
24	308	S. Coop. Avícola Y Ganadera De Burgos	€ 63,12	124	Burgos
25	398	S. Coop. Consorcio De Promocion De Ovino	€ 47,50	6	Zamora
26	460	S. Coop. Avicola Y Ganadera Segoviana (Avigase)	€ 41,40	36	Segovia
27	461	S. Coop. Avicola Y Ganadera Segoviana (Avigase)	€ 41,40	36	Segovia
28	490	S. Coop. Avicola Y Ganadera Segoviana Avigase	€ 39,00	0	Segovia
29	538	S. Coop. Odarpi	€ 35,00	9	Burgos
30	557	S. Coop. Consorcio De Promocion De Ovino	€ 33,49	7	Zamora
31	595	S. Coop. Ovino De Campos	€ 31,60	11	Zamora
32	857	Avescal Servicios Veterinarios, S.Coop	€ 13,00	300	Valladolid
33	1098	Ada, S.Coop	€ 6,70	28	León
34	1117	Ada, S.Coop	€ 6,50	24	León
35	1857	Industrial Y Cial. El Cid, S.Coop	€ 3,30	50	Valladolid
36	1921	Aldebi, S.Coop	€ 2,86	19	León
37	2052	Picos De Urbion, S.Coop	€ 1,80	24	Soria
38	2064	Hemasa, S.Coop	€ 1,70	16	Soria
39	2098	Inmadu, S.Coop	€ 1,50	30	Soria
40	2103	Imnava, S.Coop	€ 1,50	15	Soria
41	2244	Calza Sport, S.Coop	€ 1,00	15	Salamanca
42	2335	Calza Sport, S.Coop	€ 0,80	20	Salamanca
43	2516	Porsiete, S.Coop	€ 0,47	13	Salamanca
44	2517	Asesores Empresariales, S.Coop	€ 0,47	10	Salamanca

ELABORACIÓN PROPIA

ANEXO 5.

POLÍTICA DE CALIDAD DEL CONSORCIO PROMOCIÓN DEL OVINO



CONSORCIO
PROMOCIÓN
DEL OVINO

CÁMINO DE CANILLAS, S/N. 49.630 VILLALPANDO ZAMORA
TELÉFONO: 980 660 202 • FAX: 980 660 356

POLÍTICA DE CALIDAD

La preocupación por mantener y desarrollar un sistema de inocuidad de los alimentos es objetivo prioritario en el Consorcio de Promoción del Ovino, S.Coop, de manera que su Asamblea General establece como fundamentales las siguientes directrices:

El **esfuerzo y la participación de un gran equipo humano** es pilar fundamental de nuestra política empresarial para satisfacer las expectativas de nuestros clientes, ofreciéndoles una atención personalizada y el mejor producto al mejor precio.

Todas nuestras actuaciones garantizan un estricto respeto por la **Conservación del Entorno Medioambiental y el Desarrollo Sostenible**, así como por el **Bienestar Animal**.

La formación constante de nuestros empleados, para alcanzar una plantilla altamente cualificada, capaz de utilizar con éxito las nuevas tecnologías, es fundamental en nuestros objetivos.

Toda nuestra actividad es conforme con los **requisitos legales y reglamentarios y con los requisitos acordados mutuamente con nuestros clientes** sobre la inocuidad de los alimentos.

Nuestra calidad se basa en un **ciclo de mejora continua** que garantiza la coherencia de los objetivos y las estrategias para identificar oportunidades de mejora en la calidad y en el producto.

La comunicación a lo largo de toda la cadena alimentaria es esencial para asegurarnos que todos los peligros pertinentes a la inocuidad son **identificados y controlados** adecuadamente en cada punto de la cadena de nuestra responsabilidad.

Miguel Ángel Miranda González

Presidente

ANEXO 6.

BALANCE DE SITUACION Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AÑOS 2013/2014

ACTIVO	AÑO 2014	AÑO 2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.045.138,58	1.237.036,12
I. Inmovilizado Intangible	1.999,98	2.800,02
II. Inmovilizado Material	1.008.854,70	1.212.199,24
V. Inversiones financieras a L/P	4.692,47	4.692,47
VI. Activos por impuesto diferido	29.591,43	17.344,39
B) ACTIVO CORRIENTE	9.504.419,93	7.772.513,22
II. Existencias	0,00	0,00
III. Deudores ciales. y otras ctas. a cobrar	7.985.449,66	6.329.504,62
V. Inversiones financieras a C/P	2.300,00	1.600,00
VI. Periodificaciones a C/P	17.481,75	17.481,74
VII. Efectivo y otros activos líquidos equiv.	1.499.188,52	1.423.926,86
TOTAL ACTIVO (A + B)	10.549.558,51	9.009.549,34
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	AÑO 2014	AÑO 2013
A) PATRIMONIO NETO	2.499.300,77	2.551.713,37
A-1) Fondos propios	2.420.501,89	2.388.337,26
I. Capital	2.264.664,73	2.304.859,59
1. Capital suscrito cooperativo	2.372.846,92	2.593.406,16
2. (Capital no exigido)	-108.182,19	-288.546,57
II. Reservas	103.265,96	103.265,96
1. Fondo de reserva obligatorio	95.986,30	95.986,30
3. Fondo de reserva voluntario	7.279,66	7.279,66
III. Resultados Ejercicios Anteriores	-19.788,29	-36.398,27
V. Resultado de la Cooperativa	72.359,49	16.609,98
A-3) Subvenc., donaciones y legados recibidos	78.798,88	163.376,11
B) PASIVO NO CORRIENTE	60.457,82	66.618,15
I. Fondo de Educación, formación y promoción a largo plazo	29.099,72	25.183,85
II. Deudas con características especiales a largo plazo	22.602,67	23.281,40
VI. Pasivos por impuesto diferido	8.755,43	18.152,90
C) PASIVO CORRIENTE	7.989.799,92	6.391.217,82
II. Deudas con características especiales a corto plazo	78.060,73	
1. "Capital" reembolsable exigible.	78.060,73	
V. Deudas a C/P	498.675,40	335.652,36
VII. Acreedores ciales. y otras ctas. a pagar	7.413.063,79	6.055.565,46
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	10.549.558,51	9.009.549,34

	AÑO 2014	AÑO 2013
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios	86.566.807,87	72.339.962,13
2. Variación exist. prod. term. y en curso	0,00	0,00
4. Aprovisionamientos	-85.686.178,29	-71.609.930,96
5. Otros ingresos de explotación	2.306,40	146.447,35
6. Gastos de personal	-217.400,26	-219.978,11
7. Otros gastos de explotación	-402.663,33	-558.339,63
8. Amortización del inmovilizado	-236.463,33	-241.538,21
9. Imputación subvenciones inmov no finan.	93.974,70	96.615,89
10. Excesos de provisiones	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado de operaciones del inmovilizado	-3.539,84	573,32
12. Fondo de Educación, formación y Promoción	-3.915,87	
A.1) Resultado explotación (del 1 al 13)	112.928,05	13.811,78
14. Ingresos financieros	13.159,51	19.407,75
15. Gastos financieros	-36.226,32	-12.329,48
A.2) Resultado financiero (14+15+16+17+18)	-23.066,81	7.078,27
A.3) Resultado antes de impuestos (A.1+A.2)	89.861,24	20.890,05
19. Impuestos sobre beneficios	-17.501,75	-4.280,07
A.4) Res. ejer. proc.op.continuadas (A.3+19)	72.359,49	16.609,98
A.5) Resultado del ejercicio (A.4 + 20)	72.359,49	16.609,98
A.6) RESULTADO DE LA COOPERATIVA (A5+21+22+23)	72.359,49	16.609,98